



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 092-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 18 de abril de 2022

VISTO:

El Proveído Nº 0473-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 13 de abril de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone aprobar el Informe Técnico de Precalificación Nº 05 -2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH-STPAD, por medio del cual el Área de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Leonor María Zegarra Ramírez, a fin de informarle que correspondería el archivo de los actuados al observarse que la acción disciplinaria respecto de las presuntas faltas administrativas enunciadas mediante el Informe de Precalificación Nº 05-2018-UNTELS-ST/MOG, referentes a los resultados de la Acción de Control denominado “Examen Especial a los Procesos de Selección de Adquisición de bienes y Contratación de Servicios” periodo del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2012, el cual consta en el Informe 008-2015-2-5528, la cual fue enviado por la Secretaría Técnica con fecha 09 de marzo de 2018, habría prescrito y que frente a ello cabría emitir el presente informe técnico que declare la prescripción, pues no se había emitido alguno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, mediante Oficios Nº 035 y 058-2017-RM/JFPS, el Responsable del Monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones UCI-UNTELS requiere se informe sobre la Acción de Control Nº 008-2015-2-5528, “Examen Especial a los procesos de selección de adquisición de bienes y contratación de servicios” correspondiente al periodo de 01 de enero del 201° al 31 de diciembre del 2012, si existe procedimiento administrativo en giro, calificación o concluido contra Ernesto Luis Paucar Alfaro, Julio Cesar Torres Isla y Silvia Mendoza Valderrama, entre otros: por lo que al verificar la documentación de la Secretaria Técnica se constata que no obra dicho informe;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2017, mediante Oficio Nº 089-2017-UNTELS-ST/MOG, se realiza el requerimiento formal al Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Silvestre Zenón De Paz Toledo con la finalidad que remita copia de la Acción de control Nº 008-2015-2-5528 y su respectivo cargo de recepción;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2022-UNTELS

Que, con fecha 23 de noviembre del 2017, mediante Oficio N° 323-2017-UNTELS-CO-P, el Presidente de la Comisión Organizadora remite un ejemplar del Informe requerido, así como copia de la notificación del mismo y de cuya revisión se evidencia que la Jefa de control institucional comunica los resultados de la Acción de Control a la Dra. Tarcila Amelia Cabrera Salazar de Morales – Presidente de la Comisión Organizadora, con el Oficio N° 491-2015- UNTELS-CO-OCI, el cual fue recepcionada el 28 de diciembre del 2015, con la finalidad que disponga las acciones necesaria para la implementación de las recomendaciones.

Que, mediante Oficio N° 010-2018-UNTELS-ST/MOG de fecha 29 de enero del 2018 se solicita a la Oficina de Recursos Humanos remitir con carácter de urgencia, los Informes Escalafonarios y condición laboral de las siguientes personas:

- Ernesto Luis Paucar Alfaro, identificado con D.N.I. N° 09742353, ex Jefe de programación e Inversiones – OPI.
- Julio Cesar Torres Isla, identificado con D.N.I. N° 08116765, ex Jefe de Programación Inversiones – OPI.
- Silvia Rosa Mendoza Valderrama, identificada con D.N.I. N° 17874412, Ex Jefe de Programación e Inversiones – OPI.

Que, con el Oficio N° 0047-2018-UNTELS-CO-P-DGA-ORH, de fecha 30 de enero del 2018, la Oficina de Recursos Humanos remite los informes escalafonarios requeridos;

De la revisión y análisis del Informe N° 008-2015-2-5528 - Examen Especial a la Universidad Tecnológica de Lima Sur, denominado: “Examen Especial a los Procesos de Selección de Adquisiciones de bienes y contrataciones de Servicios”, periodo del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012, se advierte que se ha determinado lo siguiente:

OBSERVACION N° 1

La Universidad durante el año 2010, desembolso la suma de S/ 49,018.00 para la elaboración del perfil para el proyecto “Fortalecimiento de las capacidades productivas de bienes y servicios de las UNTECS”, sin embargo, no ha sido utilizado por estar pendiente de subsanación de observaciones.

OBSERVACION N° 2

La Universidad durante el año 2010 desembolso la suma de S/ 12,080.00 para la elaboración del perfil para el proyecto “Implementación de los servicios de la Carretera de Ingeniería Ambiental de la UNTECS”, sin embargo, no ha sido utilizado por estar pendiente la subsanación de observaciones.

OBSERVACION N° 3

LA Universidad durante el año 2010 desembolso la suma de S/ 24,420.00 para la elaboración del estudio de pre Inversión a nivel de perfil del proyecto “Instalación y equipamiento de los laboratorios y talleres de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica”, sin embargo, no ha sido utilizado por estar pendiente la subsanación de observaciones.

Que, el Área de Secretaria Técnica- presidida por Mirtha Ochoa Gamarra, - emite el 09 de marzo de 2018 el Informe de Precalificación N° 005-2018-UNTELS-ST/MOG mediante el cual recomienda el inicio del PAD:

“VIII. RECOMENDACIÓN DE INICIO DE PAD

Ante los resultados de la acción de control practicado a la Universidad y que origina el Informe N° 008-2015-2-5528 “Examen especial a la universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, denominado “Examen Especial a los procesos de selección de Adquisición de bienes y contratación de servicios” periodo del 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2012,



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2022-UNTELS

se RECOMIENDA el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario. al amparo de lo previsto en el literal c) del punto 8.2 Funciones de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC- Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, a los siguientes servidores:

1. Ernesto Luis Paucar Alfaro, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI.
2. Mg. Econ. Julio Cesar Torres Isla, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI.
3. Silvia Rosa Mendoza Valderrama, Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI”.

En vista a que no se emitió informe alguno desde la fecha del 09 de marzo de 2018, fecha en que se emite el Informe de Precalificación N° 05-2018-UNTELS-ST/MOG mediante el cual Secretaría Técnica expresa que podrá iniciarse el PAD, a la fecha se ha configurado su prescripción, por medio del cual la nueva Área de Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, jefaturada por el Abog. Jesús Antonio Ayona Vargas, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Leonor María Zegarra Ramírez, a fin de informarle que correspondería el archivo de los actuados al observarse que el plazo que la administración tenía para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario comienza a computarse desde el 10 de marzo de 2018 en virtud del Informe de Precalificación señalado;

Por tal motivo, en este informe la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario recomienda:

“Que, de conformidad con el Art. 10 de la Directiva No. 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 101-2015-SERVIR-PE, se deriven los actuados a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNTELS, máxima autoridad administrativa en la Universidad Tecnológica de Lima Sur –UNTELS para que atención a sus funciones emita el correspondiente acto resolutivo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que: “Artículo 152.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos 152.1. El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.” “Artículo 252.- Prescripción (...) En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.”;

Que, mediante Oficio N° 136-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 01 de abril de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico de Precalificación N° 05-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH-STPAD, que concluye y recomienda el archivamiento de los actuados contra los funcionarios, exfuncionarios y servidores comprendidos en las observaciones 1, 2 y 3 del Informe N° 001-2013-OCI-UNTECS-EE, al haber transcurrido más de tres (03), en consecuencia, precisa que se deberá declarar mediante acto resolutivo la prescripción de los hechos contenidos en el referido informe;

En este sentido se recomienda ordenar la realización del correspondiente deslinde de responsabilidades de las autoridades competentes que incurrieron en inacción administrativa que trajo como consecuencia la presente prescripción”.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 092-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR** la prescripción de recomendación de realizar las investigaciones por las presuntas faltas administrativas cometidas por Ernesto Luis Paucar Alfaro, Mg. Econ. Julio Cesar Torres Isla y Silvia Rosa Mendoza Valderrama, enunciadas mediante Oficio N° 323-2017-UNTELS-CO-P y el Informe de Precalificación N° 05-2018- UNTELS-ST/MOG.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ORDÉNESE** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario la realización del correspondiente deslinde de responsabilidades de las autoridades competentes que incurrieron en inacción administrativa que trajo como consecuencia la presente prescripción

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE** copia de la presente resolución contra los siguientes funcionarios, ex funcionarios y servidores.

ARTÍCULO CUARTO. – **PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director (e) de la Dirección General de Administración (DGA), Unidad de Recursos Humanos y Secretaria Técnica UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General